

	GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: T-CU-PL-001
		VERSIÓN:01
	POLÍTICA SAGRILIFT	FECHA DE EDICIÓN: 10/2025
		TIPO DE CLASIFICACIÓN: PÚBLICA

CONTENIDO

1. Objetivo	1
2. Alcance	1
3. Consideraciones generales	1
4. Política en relación con el manejo de datos personales	3
4.1. Perfil de riesgo.....	3
4.2. Debida diligencia	6
4.2.1. Monitoreo de stakeholders	6
4.3. Personas expuestas políticamente (pep’s)	7
4.4. Vinculación y/o actualización accionistas	8
4.5. Incursión en jurisdicciones u ofrecimiento de productos.....	8
4.6. Reserva y confidencialidad de la información	8
4.7. Actualización de información	8
4.8. Manejo de efectivo.....	9
4.9. Lineamientos sobre la conservación de documentos	9
4.9.1. Almacenamiento de la documentación.....	9
4.9.2. Conservación y archivo de la documentación.....	10
5. Control de aprobación	10

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos, orientaciones y aspectos que fundamentan la prevención, identificación y el control del riesgo integral de LA/FT/FPADM en la Compañía.

2. ALCANCE

La presente política aplica para todas las interacciones y procesos de la Compañía con los accionistas, miembros de la Junta Directiva, colaboradores, clientes, proveedores y demás terceros vinculados o que formen parte de sus grupos de interés.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- a) Generar una cultura organizacional que promueva el cumplimiento de las políticas, normas legales y procedimientos del SAGRILIFT, y todos sus colaboradores deben asegurar su

	GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: T-CU-PL-001
		VERSIÓN:01
	POLÍTICA SAGRILAFT	FECHA DE EDICIÓN: 10/2025
		TIPO DE CLASIFICACIÓN: PÚBLICA

cumplimiento con el fin prevenir y de controlar los riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

- b) Todas las operaciones, negocios y contratos que adelantemos en la Compañía se ajustarán a las políticas y procedimientos dispuestos en el manual de SAGRILAFT y demás procedimientos internos que son aplicados sobre contrapartes, productos, jurisdicción territorial y canales de distribución.
- c) Garantizar procedimientos que permitan controlar posibles riesgos de LA/FT/FPADM en cuanto al conocimiento de nuestras contrapartes previamente a su vinculación y permanencia y rechazar el vínculo con cualquier contraparte que no cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad y en nuestros procedimientos y políticas internas.
- d) Establecer la matriz de riesgos del sistema, con metodologías que permitan identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de LA/FT/FPADM.
- e) Establecer metodología de segmentación para los factores de riesgo LA/FT/FPADM.
- f) Definir señales de alerta en las operaciones que puedan generar riesgo de LA/FT/FPADM.
- g) No se recibirá de manera directa recursos en efectivo de nuestras contrapartes.
- h) Reportar operaciones sospechosas identificadas en el desarrollo de nuestras actividades a la UIAF y a la Fiscalía General de la Nación de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de SAGRILAFT.
- i) Informar al Oficial de Cumplimiento las operaciones inusuales o intentadas de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- j) Definir el régimen de sanciones por incumplimientos relacionados al sistema SAGRILAFT considerando como falta grave la omisión o incumplimiento de cualquiera de los controles o actividades definidas para el SAGRILAFT.
- k) Asegurar capacitación a colaboradores, áreas sensibles y contrapartes con mayor riesgo de LA/FT/FPADM por lo menos una vez al año, de acuerdo con el plan de capacitación que se defina.
- l) Asegurar las medidas operativas, economías, físicas, tecnológicas y de recursos necesarios para la administración del sistema SAGRILAFT.
- m) El Oficial de Cumplimiento debe presentar los Informes a la Junta Directiva, por lo menos una vez al año. Estos reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión y en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT como también las mejoras a que haya lugar.
- n) Garantizar el archivo y documentación soporte definida para el funcionamiento del SAGRILAFT.
- o) Los miembros de Junta Directiva, administradores, Oficial de Cumplimiento deben cumplir con las funciones definidas en materia de SAGRILAFT.
- p) Actualizar el SAGRILAFT periódicamente.
- q) La Compañía, no iniciará relaciones contractuales o legales con el potencial cliente, proveedor, colaboradores o terceros, mientras no se haya (i) recolectado la documentación e información necesaria para adelantar el procedimiento del conocimiento y Debida Diligencia; (ii) verificado la información necesaria, en particular la identidad del potencial cliente, proveedor o tercero y el de sus beneficiarios finales como sus actividades y el origen de sus recursos. (iii) contar con la información o documentación adicional que se requiera para determinar el apetito de riesgo en la vinculación del tercero, en caso de presentar alertas y, (iv) aprobado la vinculación de este, como mínimo, según los resultados de su análisis. Así mismo, el procedimiento de conocimiento del cliente, proveedor o tercero podrá llevarse a cabo de manera presencial o no presencial a través del uso de canales digitales o electrónicos, los cuales deberán contar con los permisos y medidas de control necesarias mínimos requeridos, los cuales deberán ser gestionados por el dueño del

	GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: T-CU-PL-001
		VERSIÓN: 01
	POLÍTICA SAGRILIFT	FECHA DE EDICIÓN: 10/2025
		TIPO DE CLASIFICACIÓN: PÚBLICA

proceso con las áreas de riesgo.

- r) La Compañía, no establecerá relaciones contractuales con alguna contraparte que se encuentren registrados en las listas vinculantes para Colombia, por otra parte, la coincidencia con la lista OFAC (Clinton) o con información negativa de carácter público relacionada con delitos fuentes de LA/FT/FPADM será sujeta a una debida diligencia intensificada y se considerará como un criterio importante para negar o terminar una relación contractual.

4. POLÍTICA EN RELACIÓN CON EL MANEJO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales y en concordancia con las obligaciones establecidas en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILIFT), se realiza el tratamiento de datos personales de los clientes, colaboradores, proveedores, accionistas, usuarios y cualquier tercero con el que mantenga un vínculo contractual con el objetivo de llevar a cabo la debida diligencia tanto previa como durante la relación contractual. Esta gestión es esencial para identificar, evaluar y mitigar los riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) a los que la Compañía podría estar expuesta en el relacionamiento con sus contrapartes.

Los datos personales recopilados para estas finalidades son almacenados de forma digital en los servidores autorizados. El acceso a esta información está autorizado para el personal del equipo de Cumplimiento, quienes, en ejercicio de sus funciones y de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Sociedades realizan el análisis de datos necesario para asegurar el cumplimiento efectivo de cada una de las etapas del SAGRILIFT.

4.1. PERFIL DE RIESGO

El Perfil de Riesgo corresponde a los resultados de la implementación de la metodología por etapas de identificación, medición, control y monitoreo de riesgos sobre los procesos de la compañía; en ese sentido, se identificará el perfil de riesgo inherente y residual, teniendo en cuenta la política de apetito al riesgo de acuerdo con la operación. En consideración, esta política contará con los siguientes niveles de exposición (i) Apetito al riesgo, (ii) Limite de Apetito, (iii) Tolerancia al riesgo y, (iv) Capacidad de Riesgo; en todo caso, los niveles de riesgo residual no podrán estar por encima del nivel de apetito al riesgo, es decir en los niveles Bajo o Moderado.

	GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: T-CU-PL-001
		VERSIÓN:01
	POLÍTICA SAGRILIFT	FECHA DE EDICIÓN: 10/2025
		TIPO DE CLASIFICACIÓN: PÚBLICA

Indicadores de Nivel 1	Límites				
	Apetito	Límite de Apetito	Tolerancia	Capacidad	Zona de Estrés
Madurez Programa de Cumplimiento	80%	0%	60%	30%	<30%
Calidad de los Informes a la Junta Directiva	100%	85%	75%	60%	<60%
Criticidad de Informes a Reguladores	Oportunidad de Mejora al Proceso	Errores en reporte corregidos de Inmediato	Respuestas de la Entidad cuestionadas por el Regulador	Requerimientos que terminaron en multas o sanciones	Requerimientos que terminaron en multas o sanciones
Riesgos Residuales	85%	75%	50%	25%	<25%

4.1.1. Etapas del Modelo de Gestión Integral de Administración del Riesgo De LA/FT/FPADM

La administración del riesgo LA/FT/FPADM consta de las siguientes cuatro etapas: Identificación, Medición o Evaluación, Control y Monitoreo; para cada una de ellas se cuenta con la participación de las personas que ejecutan los procesos para lograr que las acciones determinadas alcancen los niveles de efectividad esperados.

1. Identificación: Se contará con metodologías para la identificación de los riesgos, entre los cuales se encuentran Mesa de Expertos, Método Delphi, Monitoreo de operaciones propias de la operación, pruebas de recorrido, entre otras; en todo caso, se deberán identificar riesgos por procesos, principalmente aquellos de vinculación de contrapartes y se definirá el perfil por proceso como consolidado de la empresa.

Esta metodología puede complementarse con diferentes fuentes de información de la entidad de acuerdo con las necesidades y naturaleza del análisis a realizar, como son los registros históricos, experiencias significativas, eventos de la operación, quejas o reclamos de clientes o proveedores, deficiencias de los procesos o actividades, informes de auditoría, análisis de vulnerabilidades, etc.

El Sistema de Gestión Integral del Riesgo debe permitir identificar los riesgos de LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de cada una de las actividades de la compañía, teniendo en cuenta los factores de riesgo y riesgos asociados definidos en el presente documento.

Esta etapa debe realizarse en las operaciones, previamente a los negocios y contratos, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución, con el propósito de identificar las situaciones que puedan generar riesgos asociados al lavado de activos, a la financiación al terrorismo o grupos terroristas, al soborno y corrupción.

Una vez identificadas las situaciones que puedan ser fuente de Riesgo de LA/FT/FPADM, se debe elaborar una relación y dejar documentado el análisis de cada una, con el fin de implementar los

	GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: T-CU-PL-001
		VERSIÓN:01
	POLÍTICA SAGRILAFT	FECHA DE EDICIÓN: 10/2025
		TIPO DE CLASIFICACIÓN: PÚBLICA

controles necesarios y facilitar su seguimiento.

Así mismo, cuando la compañía incursione en nuevos mercados u ofrezca nuevos productos, deberá evaluar los riesgos relacionados; para el efecto, el Oficial de Cumplimiento, con el apoyo del responsable del nuevo negocio o Producto (propietario del riesgo), hará el análisis y dejará la constancia correspondiente.

2. Medición o Evaluación de Riesgos: Esta etapa consiste en medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados. Estas mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo y contará con una matriz de valoración de 5 niveles de probabilidad por 5 de impacto con una magnitud de cuatro niveles.

Como resultado de esta etapa la Compañía estará en capacidad de establecer el perfil de riesgo inherente de LA/FT/FPADM y las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y en sus riesgos asociados, así como el riesgo residual.

3. Sistema de control: El control es todo proceso, política, dispositivo, práctica u otra acción existente que actúa para minimizar el riesgo negativo o potenciar oportunidades positivas; en ese sentido, la evaluación del control corresponde a la revisión sistemática de los riesgos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

Esta etapa permite controlar el riesgo inherente al que se ve expuesto la Compañía, en razón a los factores de riesgo y riesgos asociados y así establecer el riesgo residual de LA/FT/FPADM; consecuentemente el control debe traducirse en una disminución de la posibilidad de ocurrencia y/o del impacto del riesgo de LA/FT/FPADM en caso de materializarse; es decir, adoptar los mecanismos necesarios que permitan reducir la posibilidad y el impacto de eventos asociados al LA/FT/FPADM.

Es así como el control es una actividad de todos los niveles y miembros de la Compañía y debe realizarse en las operaciones, previamente a los negocios y contratos, la incursión en un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, y el lanzamiento o modificación de los canales de distribución, con el propósito de diseñar o mejorar los controles, definir planes de acción u oportunidades de mejora que mitiguen el riesgo al cual se ve expuesta la entidad.

Todo resultado del perfil de riesgo que se encuentre en niveles de exposición por encima de la tolerancia y capacidad de riesgo, deberán contar con un plan de tratamiento para su mitigación y nivel de exposición aceptado.

4. Monitoreo: Corresponde al seguimiento del perfil de riesgo y en general al Sistema de Gestión Integral de Riesgo de LA/FT/FPADM, que permite:

- Comparar la evolución del perfil de riesgo inherente y residual de la Compañía.
- Identificar alertas asociadas al LA/FT/FPADM con la consolidación de las bases de datos.
- Detectar operaciones inusuales y/o sospechosas.
- Determinar que clientes potenciales o contrapartes constituyen mayor riesgo de LA/FT/FPADM

	GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: T-CU-PL-001
		VERSIÓN:01
	POLÍTICA SAGRILAFT	FECHA DE EDICIÓN: 10/2025
		TIPO DE CLASIFICACIÓN: PÚBLICA

para el negocio.

- Elaborar reportes que permitan establecer las evoluciones del riesgo, así como la eficiencia de los controles implementados que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias del SAGRILAFT con una periodicidad mínima semestral.
- Hay que asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación establecidos por la compañía.

4.2. DEBIDA DILIGENCIA

La Debita Diligencia hace referencia a una validación establecida en la gestión interna del riesgo crítico de la organización donde se busca el aseguramiento en las relaciones contractuales con sus contrapartes, en materia de prevención de los riesgos asociados LA/FT/FPADM.

La Debita Diligencia incluye la identificación, verificación de la identidad y recolección de información de la contraparte a vincular; así mismo, la recolección de documentación establecida por la compañía y la consulta en listas vinculantes para Colombia y restrictivas aplicable a cada procedimiento mediante el software designado por la organización. De igual forma, se debe conocer los accionistas, asociados y beneficiario final de la contraparte.

Los procesos de Debita Diligencia son de obligatorio cumplimiento para la vinculación de cualquier contraparte; en ese sentido, es responsabilidad de cada área y funcionario, de acuerdo con su rol y funciones, realizar los procesos de conocimiento y Debita Diligencia para el inicio de cualquier relación comercial, legal y/o contractual con terceros, teniendo en cuenta estas políticas como las propias de cada proceso.

En aquellos eventos en que se haya identificado que el perfil de riesgo de un potencial cliente esté calificado como de riesgo alto y extremo, se aplicarán medidas intensificadas en los procedimientos de conocimiento de cliente. En esta calificación se tendrá en cuenta la valoración integral de los factores de riesgo.

Adicionalmente, la Compañía, incorporará en los contratos que celebre con las diferentes Contrapartes, cláusulas como mecanismo de prevención de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM que la faculden para terminar la relación contractual cuando sea incluida en listas vinculantes para Colombia y restrictivas como la OFAC, o se encuentre vinculado por las autoridades en casos de investigaciones por delitos fuentes de LA/FT/FPADM.

4.2.1. MONITOREO DE STAKHOLDERS

El Analista de Riesgos o el Oficial de Cumplimiento Suplente, una vez termina el trimestre deberá solicitar al área correspondiente la relación de accionistas, miembros de junta directiva, colaboradores y proveedores activos, mediante el diligenciamiento de la plantilla de Validación de Stakeholder el cual deberá contener la siguiente información: Tipo Identificación, Número de Identificación, Nombre Razón Social/ Nombre Completo, Dirección, Beneficiario Final, Nombre del Representante Legal (todos los representantes legales registrados en el Certificado de Existencia y Representación Legal), Nombre de la persona de contacto, Cargo que desempeña y Fecha de actualización de la contraparte. Una vez

	GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: T-CU-PL-001
		VERSIÓN: 01
	POLÍTICA SAGRILIFT	FECHA DE EDICIÓN: 10/2025
		TIPO DE CLASIFICACIÓN: PÚBLICA

recibida la información, se remitirá a el Analista de Cumplimiento para realizar la validación en listas de control.

En caso de identificar coincidencias el Analista de Cumplimiento deberá proceder según el procedimiento T-CU-PR-006 SEÑALES DE ALERTA Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS. Como evidencia se archiva en la carpeta de Cumplimiento la relación de los stakeholders en formato excel, el informe generado por la herramienta destinada de validación en listas generados por el aplicativo y demás documentos que soporten la gestión realizada para cada caso.

El lineamiento de debida diligencia se puede consultar en el T-CU-PR-007 PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA.

4.3. PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP'S)

Considerando que los PEP'S corresponden a Personas Expuestas Políticamente, por considerarse (i) son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, (ii) cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado y, (iii) éstos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

Dado lo anterior, se entienden por Personas Expuestas Políticamente (PEP) a las personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a la Compañía, en el riesgo del LA/FT/FPADM y relacionarlo a riesgos asociados como reputacional, legal y de contagio; en ese sentido, se deberá realizar la Debida Diligencia de PEP'S por medio de los procesos de vinculación de contrapartes y diligenciar los formatos T-CU-FR-001 CONOCIMIENTO DEL CLIENTE y T-CU-FR-012 CONOCIMIENTO DE PEP, dejando la correspondiente evidencia y constancia; el proceso de conocimiento deberá incluir debida diligencia Intensificada.

Toda negociación realizada con personas catalogadas como PEP deben ser aprobadas en primera instancia por la alta gerencia, de conformidad con las políticas establecidas por la Junta Directiva. Estos casos deberán contar con un monitoreo específico con el fin de evitar la materialización del riesgo de LA/FT/FPADM.

Los proveedores notariales están exentos del diligenciamiento del formulario PEP, teniendo en cuenta que son gastos esporádicos que tiene la Compañía para la autenticidad y validez de distintos documentos

Una vez se concluya que el tercero es PEP se realizara el registro en la Base PEP con el fin de realizar monitoreo periódico.

	GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: T-CU-PL-001
		VERSIÓN:01
	POLÍTICA SAGRILIFT	FECHA DE EDICIÓN: 10/2025
		TIPO DE CLASIFICACIÓN: PÚBLICA

Cada vez que se identifique un PEP se realizara el cargue de listas propias en la herramienta destinada por la Compañía.

El lineamiento de PEP'S se puede consultar en el T-CU-PR-007 PROCEDIMIENTO DEBIDA DILIGENCIA.

4.4. VINCULACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN ACCIONISTAS

La vinculación, cualquier cambio, actualización de accionistas o proceso de compra o venta de acciones, si bien corresponde a una decisión estratégica del máximo órgano societario que es la Asamblea de Accionistas, deberá contar con la implementación de la política de Debita Diligencia y/o Debita Diligencia Intensificada. No se vincularán personas jurídicas o naturales que se encuentren en listas vinculantes o restrictivas, para lo cual, se deberá presentar el informe de resultados a este órgano para la toma de decisiones. Así mismo, anualmente, se realizará la revisión de este segmento en listas de control como parte de los procesos de monitoreo. Toda decisión relacionada con este grupo deberá quedar en las respectivas actas de sesiones de este órgano.

4.5. INCURSIÓN EN JURISDICCIONES U OFRECIMIENTO DE PRODUCTOS

Cuando la Compañía, incursione en nuevos mercados y/o desarrolle nuevos productos, le corresponderá al responsable del nuevo servicio o producto junto con el Oficial de Cumplimiento analizar y evaluar los potenciales riesgos integrales de LA/FT/FPADM, dejando documentado el análisis y el nivel de riesgo como controles propuestos o planes de acción para la mitigación de estos, los cuales quedarán actualizados en la matriz de riesgo correspondiente.

4.6. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Todas las actuaciones y/o actividades que se deriven de la aplicación del SAGRILIFT por parte de La Compañía, no podrán darse a conocer a los Clientes y/o Contrapartes, particularmente las relacionadas con los conceptos de análisis de Debitas Diligencias, operaciones inusuales que hayan sido identificadas o las personas que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones catalogadas como operaciones sospechosas.

Debido a lo anterior, es deber de los colaboradores de la Compañía guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre dicha información.

Se prohíbe la divulgación o publicación de los reportes de Operaciones Inusuales y Sospechosas, solo deben ser conocidos por las autoridades competentes de acuerdo con lo dispuesto por la legislación nacional. Estos documentos serán almacenados de forma exclusiva por el Oficial de Cumplimiento, de acuerdo con las políticas definidas para conservación de documentos.

Los reportes serán almacenados en forma digital por el Oficial de Cumplimiento con adecuadas medidas de seguridad de la información de la compañía, que eviten el uso inadecuado de los mismos.

4.7. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

	GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: T-CU-PL-001
		VERSIÓN:01
	POLÍTICA SAGRILAFT	FECHA DE EDICIÓN: 10/2025
		TIPO DE CLASIFICACIÓN: PÚBLICA

La Compañía realizará procesos de actualización de información de clientes con vínculo contractual vigente cada dos años, sujetos a los niveles de exposición de riesgo. Con el fin de identificar posibles cambios que pudieran generar o no una modificación en el nivel de riesgo en la vinculación de la contraparte o que pudieran exponer en mayor o menor nivel a riesgos asociados como reputacional, legal, de contagio u operativo; por lo que el líder de proceso de vinculación y gestión de contrapartes deberá mantener actualizada la información de estos y ejecutar nuevamente el procedimiento de debida diligencia, con los datos que hayan sido sujeto de actualización o modificación. Para las contrapartes que se encuentren en nivel de riesgo alto y extremo como mínimo se deberá mantener actualizada su información por lo menos una vez al año.

La ejecución del procedimiento se entiende cumplido con la recepción y verificación del formulario de conocimiento de la contraparte (Clientes, proveedores, colaboradores, accionistas), los documentos requeridos y la consulta en listas restrictivas de acuerdo con el instructivo T-CU-IN-002 CONSULTA EN LISTAS .

4.8. MANEJO DE EFECTIVO

Con el fin de evitar riesgos en la operación asociados al manejo de efectivo. la Compañía, establece que no se recibirán ni se realizarán pagos en efectivo a ningún tercero, de acuerdo con los lineamientos definidos por el área de Tesorería; se exceptúan las operaciones asociadas al manejo de caja menor.

4.9. LINEAMIENTOS SOBRE LA CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

La Compañía, mantendrá por un término no menor a diez (10) años en el archivo de gestión los soportes de verificación del conocimiento del Cliente y/o Contraparte con el fin de que estén a disposición del ente autorizado que lo requiera, en cualquier momento; luego de lo cual se enviarán a custodia documental donde permanecerán durante 20 años, posteriormente serán destruidos dejando constancia en un acta.

La Compañía, adoptará los mecanismos que permitan conservar en forma adecuada la información documental producida en ejecución del SAGRILAFT, los reportes a la UIAF, los informes preparados por el Oficial de Cumplimiento, la Revisoría Fiscal, los resultados de los análisis de las operaciones inusuales, entre otros.

4.9.1. ALMACENAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

El Representante Legal de la Compañía, dispondrá de los métodos de conservación de la información y documentación autorizados por las leyes vigentes, siguiendo para el efecto los procedimientos establecidos en las disposiciones respectivas, incluyendo microfilmación y conservación por medios electrónicos. Estos últimos, en tanto asuman la condición de mensaje de datos, tienen plenos efectos jurídicos a la luz de la Ley 527 de 1999.

Para esto, podrá designar responsables con los cuales se debe coordinar y garantizar los principios de seguridad, integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

	GESTIÓN DE CUMPLIMIENTO	CÓDIGO: T-CU-PL-001
		VERSIÓN:01
	POLÍTICA SAGRILAFT	FECHA DE EDICIÓN: 10/2025
		TIPO DE CLASIFICACIÓN: PÚBLICA

La Compañía, garantizará que la documentación y registros cumplan y sean tratados conforme establece los principios rectores enunciados en la Ley 1581 de 2012.

4.9.2. CONSERVACIÓN Y ARCHIVO DE LA DOCUMENTACIÓN

El archivo y custodia del manual SAGRILAFT y de los pronunciamientos de la Junta Directiva sobre el SAGRILAFT, los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT y los pronunciamientos de la Revisoría Fiscal, es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.

En todo caso el proceso de gestión documental de Cumplimiento, en lo relacionado con políticas, procedimientos, formatos y demás documentos de implementación del SAGRILAFT, se llevará de acuerdo con los lineamientos dispuestos por el área de gestión de calidad de la Compañía y las herramientas tecnológicas asignadas para su administración, divulgación y socialización.

El análisis de señales de alerta, operaciones inusuales y Reportes de Operaciones Sospechosas se realizará de acuerdo con el procedimiento T-CU-PR-006 SEÑALES DE ALERTA Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS.

5. CONTROL DE APROBACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: Yesica Lorena Rubiano Cargo: Analista de Calidad y Mejoramiento Continuo	Nombre: Sindy Jiseth Velandia Carrillo Cargo: Oficial de Cumplimiento Suplente	Nombre: James Harold Parada Téllez Cargo: Oficial de Cumplimiento